

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA (09.10.24)

I. SUMILLA DE ACUERDOS

- 1.1. Se aprobó por unanimidad** la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, llevada a cabo el 02 de octubre de 2024.
- 1.2. Se aprobó por unanimidad** el dictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad”, correspondiente a los Proyectos de Ley Nros. 2731/2022-CR, 3731/2022-CR, 3964/2022-CR, 4041/2022-CR, 4292/2022-CR Y 5102/2022-CR.

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con seis minutos del miércoles 09 de octubre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclue Magally, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith.

Con Licencia de los señores congresistas Cerrón Rojas Waldemar José y Reyes Cam Abel Augusto.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

II. APROBACIÓN DEL ACTA

Al respecto, se aprobó por **unanimidad** de los miembros presentes el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, llevada a cabo el 02 de octubre de 2024; la misma que fue remitida en forma conjunta con la citación y agenda documentada.

III. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

La señora presidenta de la Comisión informó respecto del ingreso de los Proyectos de Ley siguientes:

- **Proyecto de Ley N° 09120/2024-CR**, Ley que amplía la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los Programas de Intervención Temprana (PRITE) y Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), de autoría de la congresista, Camones Soriano, Lady Mercedes. Ingresó a la Comisión el 04 de octubre en calidad de Segunda Comisión dictaminadora.
- **Proyecto de Ley N° 09069/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la Dirección Descentralizada del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en la provincia constitucional del Callao, de autoría de la congresista Orué Medina, Ariana Maybee. Ingresó a la Comisión el 03 de octubre en calidad de única Comisión dictaminadora.
- **Proyecto de Ley N° 09062/2024-CR**, Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas, de autoría de la congresista Paredes astro Francis Jhasmina. Ingresó a la comisión el 01 de octubre en calidad de Segunda Comisión dictaminadora.

Asimismo, la señora presidenta informo que:

- Mediante Oficio N° 547-2024-2025-ADP-D/CR de fecha 02 de octubre del 2024, suscrito por el Oficial Mayor, señor Giovanni Forno Florez, se dio a

conocer que, el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 02 de octubre de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó la modificación en la conformación de la Comisión de Inclusión Social, conforme detalló:

Ingresa como titular la congresista Ana Zadith Zegarra Saboya, a propuesta del grupo parlamentario Somos Perú.

- Mediante Oficio Circular 029-2024-2025-ADP-OM/CR de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Oficial Mayor, señor Giovanni Forno Florez, se invita a los presidentes de las comisiones ordinarias, a una reunión de trabajo a efectuarse el viernes 11 de octubre de 2024 a horas 9 am, en la sala Grau de Palacio Legislativo a fin de optimizar el desarrollo de las sesiones del Pleno y establecer una agenda legislativa común para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

En ese extremo, la señora presidenta señaló a los miembros de la Comisión que, se remitiría en la fecha a la Oficialía Mayor, el oficio con los temas que la comisión a previsto ser debatidos en las sesiones del Pleno.

Asimismo, la señora presidenta hizo énfasis en sí algún congresista quisiera hacer uso de la palabra en la sección Informes lo haga; al respecto, no habiendo informes presentados, la señora presidenta de la Comisión pasó al siguiente punto de la Agenda, Pedidos.

V. PEDIDOS

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hace, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

VI. ORDEN DEL DÍA

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día el primer punto de Agenda.

6.1. Debate y aprobación del predictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad”, correspondiente a los Proyectos de Ley Nros. 2731/2022-CR, 3731/2022-CR, 3964/2022-CR, 4041/2022-CR, 4292/2022-CR Y 5102/2022-CR.

La señora presidenta de la Comisión fundamentó el dictamen de insistencia elaborado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, sobre el particular señaló:

Que, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión, la observación enviada mediante Oficio Nro. 403-2023-PR, por la Presidencia de la República a la autógrafa de "Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad", correspondiente a los Proyectos de Ley Nros. 3731/2022-CR, 3964/2022-CR, 4041/2022-CR, 4292/2022-CR y 5102/2022-CR, que obran en esta Comisión.

Al respecto, referida autógrafa recaída en los Proyectos de Ley citados fue decretada para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a esta Comisión como segunda comisión dictaminadora el 20 de diciembre de 2023.

Que en atención del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO CR, referido a las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República, esta Comisión puede pronunciarse con un Dictamen de Allanamiento, Insistencia o un nuevo proyecto.

Por tanto, refirió que, después de haber revisado detenidamente los 04 fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo para observar la Autógrafa de Ley, y analizado el objeto y fin de la proposición recogida en la Autógrafa ley observada, esta Comisión concluye en lo siguiente:

1. Con relación a la presumible vulneración de la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El Estado peruano garantiza constitucionalmente, como un principio fundamental, salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, específicamente aquellos derechos que le garanticen oportunidades y servicios en procura de una mejor condición de vida. Igualmente, esta garantía se encuentra salvaguardada a través de los tratados internacionales que como Estado hemos suscrito sobre la materia.

De igual modo, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, constituye el marco normativo para garantizar el ejercicio de los

derechos de las personas con discapacidad, a fin de asegurar su bienestar y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación.

En esa misma línea, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, establece en su Objetivo General 6: Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad. Al respecto, la Meta del Objetivo al 2030 es que, el 17.1% de la programación presupuestal del 0.5% correspondiente al presupuesto institucional de los gobiernos regionales se dirigirá a inversiones para proveer de accesibilidad en la infraestructura urbana.

Sin embargo, los resultados observados en salvaguarda de promover adecuadamente la prestación de los servicios públicos y desarrollo integral sostenible en beneficio de las personas con discapacidad revelan que, se requiere más proactividad de los sectores competentes para ser un país más inclusivo.

Por ejemplo, a través del Observatorio de CONADIS año 2022, se conoció que ninguna región del país logró usar el 0.5% de su presupuesto institucional asignado para gastos operativos, y pocas regiones como Lima Metropolitana, Callao y Moquegua ejecutaron menos del 12% de su presupuesto para gastos de capital.

Asimismo señalo que, el artículo 10.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que, las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado, referidos a presupuesto, tesorería, contaduría, crédito público, inversión pública, contrataciones y adquisiciones, personal y control, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno; bajo este alcance, la Autógrafa de Ley observada NO aborda una disposición que este prohibida en los aspectos que conciernen a las atribuciones dadas exclusivamente a los gobiernos regionales y gobiernos locales, con rango constitucional.

Por tanto, la Comisión recomienda rechazar la observación formulada por el Poder Ejecutivo, de existir una vulneración de la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; por no tener asidero legal ni constitucional.

2. Con relación a la presumible contravención a las disposiciones de Invierte.pe.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, es un sistema administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Se precisa que, INVIERTE.PE, fue creado por Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, al respecto, esta norma con rango de ley ordinaria NO es una ley orgánica ni tiene rango constitucional; por tanto, puede modificarse o complementarse con otra ley.

Debe tenerse presente que, la Autógrafa de Ley observada, establece un criterio para la programación multianual de inversiones que deben llevar adelante los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Por tanto, la Comisión recomienda rechazar la observación formulada por el Poder Ejecutivo, de existir una presumible contravención con las disposiciones de Invierte.pe; por no tener justificación legal ni constitucional.

3. Con relación a la presumible vulneración con la prohibición del Congreso de la República de crear gasto público.

Al respecto, señaló que, conforme ha señalado la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su Dictamen de Insistencia recaído para la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, las disposiciones contenidas en la Autógrafa de la Ley observada proponen el tránsito de una norma transitoria (pero de larga data) hacia una norma de carácter permanente, con lo que se dejaría de estar repitiendo esa disposición para cada año fiscal.

Consecuentemente, recomienda rechazar la observación del Poder Ejecutivo, porque no colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política, en tanto, esta Comisión también se alinea a los fundamentos de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4. Referente a la confusión con lo regulado en la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Al respecto, la señora presidenta de la Comisión señaló que, el 23 de noviembre de 2023 fue aprobado por el Pleno del Congreso, después del debate respectivo, la actual Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, por tanto, NO fue posible su vigencia en el presupuesto del año fiscal 2024.

En concordancia con lo señalado en el Dictamen de Insistencia aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la segunda Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley podría generar confusiones en su aplicación, por tanto, está Comisión se allana en lo que respecta la Segunda Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley observada.

Asimismo, precisó que, como fue señalado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su Dictamen de Insistencia frente a la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo; con el retiro de referida disposición, NO se bloquea ni se posterga la entrada en vigor de la ley, porque de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política, una ley es obligatoria o entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Consecuentemente, por técnica legislativa, el Dictamen de Insistencia de esta Comisión retira la Segunda Disposición Complementaria Final, relacionada con la vigencia, y recomienda allanarse a la observación del Poder Ejecutivo para evitar confusiones en el momento de la aplicación de la ley.

Por las consideraciones expuestas, la presidenta señaló que la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del presente Dictamen de INSISTENCIA recaído en la observación a la Autógrafa de la “Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad”, correspondiente a los Proyectos de Ley 2731/2021-CR, 3731/2022-CR, 3964/2022-CR, 4041/2022-CR, 4292/2022-CR y 5102/2022-CR, en los mismos términos aprobados por el Pleno del Congreso de la República, enviado a la Presidencia de la República el 27 de noviembre del 2023; con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final que se retira.

La Autógrafa de Ley queda redactada de la siguiente manera:

LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, y especificar medidas complementarias.

Artículo 2. Del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad.

Se dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales destinen anualmente:

1. El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura, para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales, que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentren en situación de discapacidad.
2. El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3. Transparencia

El Ministerio de Economía y Finanzas implementa en su Portal de Transparencia Económica un módulo de consulta de información de "Seguimiento de los gastos de los gobiernos regionales y gobiernos locales en favor de las personas con discapacidad". Las cifras que incluye el módulo mencionado corresponden a lo dispuesto en el artículo 2.

Artículo 4. Rendición de cuentas

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente, antes 31 de marzo de cada año, remiten un informe anual de rendición de cuentas sobre el cumplimiento, resultados de ejecución presupuestaria e indicadores de desempeño de lo dispuesto en la presente ley a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la Republica y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la Republica. El mismo informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

Artículo 5. Control

La Contraloría General de la Republica verifica el cumplimiento y la legalidad de lo establecido en la presente ley; en caso de infracciones, aplica las acciones administrativas que correspondan, según las facultades establecidas en su ley orgánica y leyes complementarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente norma en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa opinión del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

El reglamento establece los lineamientos, la metodología de cálculo y las precisiones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente ley.

Terminada la fundamentación de la señora presidenta, intervinieron las señoras congresistas Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl y Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery; y tras el debate correspondiente sobre el Predictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad”, correspondiente a los Proyectos de Ley Nros. 2731/2022-CR, 3731/2022-CR, 3964/2022-CR, 4041/2022-CR, 4292/2022-CR Y 5102/2022-CR, la señora presidenta de la Comisión sometió al voto, el mismo que fue **aprobado por unanimidad de sus miembros**.

Votaron a favor:

Los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith.

No hubo votos en contra ni en abstención

6.2. Exposición del congresista Guido Bellido Ugarte, respecto del Proyecto de Ley 07690/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional que se garantiza la seguridad alimentaria en la primera infancia del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei), con el fin de asegurar una adecuada nutrición y desarrollo físico y cognitivo de los niños y niñas beneficiarios del programa.

La señora presidenta de la Comisión saludo la presencia del señor Congresista Guido Bellido Ugarte, para que informe respecto del proyecto de ley de su autoría N° 07690/2023-CR, dejándolo en el uso de la palabra, el mismo que informó detalladamente sobre los alcances de su iniciativa. Terminada su exposición, la señora presidenta de la Comisión agradeció su participación y consultó si algún congresista tiene alguna pregunta que hacer al respecto lo haga en ese momento; no habiendo consultas, la señora presidenta lo invito a retirarse de la sesión en el momento que estime conveniente.

6.3. Informe del representante del Ministerio de Educación, respecto de:

- **Políticas públicas, planes, programas y metas proyectadas a corto, mediano y largo plazo en el marco de su competencia, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en zonas rurales y amazónicas considerados como población vulnerable.**
- **Estadística referente al analfabetismo en nuestro país de los últimos 10 años y las acciones implementadas por su sector para contrarrestarlas, en especial para los estudiantes con necesidades educativas especiales.**
- **Implementación y cumplimiento de la norma que busca fortalecer la educación inclusiva en las instituciones educativas del país, desafíos y oportunidades.**
- **Los programas de inclusión social de competencia de su sector.**

Al respecto, la señora presidenta informó que, el señor Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación, presento dispensa para informar en la sesión de la Comisión por motivos de Sesión de Consejos de Ministros, por tanto, la invitación sería reprogramada.

VII. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **quince horas**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad